



Resolución Administrativa

N° 189 -2023-EARRHH-OEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente con Reg. 280-2023-EQ.T.T.D que contiene la solicitud de **Compensación Vacacional**.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud don: **BERNARDINO PACOMPIA PANCA** solicita la Compensación Vacacional del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, y según el DU. N° 105-2001, en su artículo 1 establece: "Fijase, a partir del 01 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES /S/50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: (...); pese a que se le debió de abonar un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica de S/ 50 anual, a partir del 01 de setiembre de 2001, dicho pago no se realizó por lo que solicita se proceda declarar fundado su pedido.

Que, por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 1 de setiembre, se fija en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50,00) la Remuneración Básica de los servidores públicos como Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y pensionistas de la Ley N° 20530; y en este mismo contexto, el artículo 2° del aludido Decreto de Urgencia, dispone que el incremento anteriormente señalado, reajustará automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; Asimismo, señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda cualquier otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847 que congeló los montos remunerativos y se encuentra vigente al no haber sido derogado expresa ni tácitamente por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM establece que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo, percibirán a partir del ejercicio final de 1989 un Beneficio Adicional por Vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que sea más favorable (...);

Con el visto favorable del Jefe de Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

De conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA;



Resolución Administrativa

Nº 189 -2023-EARRHH-OEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 21 ABR. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente, por los argumentos expuestos en la parte considerativa, la petición de **Compensación Vacacional** del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, solicitado por don: **BERNARDINO PACOMPIA PANCA**, personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Tacna, con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO III, Categoría Remunerativa STA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas correspondientes y publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA
Mg. Abog. MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
C.A.P. 2898

MADS/JCGC/BGVQ/dmmm.-